

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN No. CCC-042-2019**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS  
INDOTEL/CCC-CP-2019-0013 PARA LA ADQUISICIÓN DE 30 LAPTOPS PARA USO DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES.**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Ing. Nelson José Guillén Bello**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Pascal Peña-Pérez**, Director Jurídico (Miembro); **Lcda. Betty Céspedes**, Directora Administrativa (Miembro); **Lcda. Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica (Miembro); y la **Licda. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (Miembro), con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en sus Resoluciones Nos. 037-13 y 009-18, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2019-0013** para la adquisición de 30 laptops para el uso del **INDOTEL**.

**Antecedentes.-**

1. En fecha 21 de agosto de 2019 mediante Resolución Núm.CCC-038-2019, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, declaró desierto el proceso por Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2019-0011, y ordenó la convocatoria de un nuevo proceso para la adquisición de 30 Laptops para uso del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

2. El día 9 de septiembre de 2019 a los fines de dar inicio a la ejecución del proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2019-0013**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A, fue celebrado el día 18 de septiembre de 2019 a las 3:00 p.m., en el domicilio del **INDOTEL**, al cual presentaron oferta las empresas **TCO NETWORKING, S.R.L., COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L, OFICINA UNIVERSAL, S.A., SOLUCIONES GLOBALES JM, S.A.** de manera presencial, y **GLOBAL TECH PROFESIONAL SOLUTIONS, S.R.L., W.S.B. UNIVERSAL, S.R.L.** y **CENTRO EXPERT STE, S.R.L.**, a través del portal transaccional de compras; quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acta Notarial instrumentada por el Licdo. Juan Moreno Gautreaux, Abogado Notario Público para lo del Numero del Distrito Nacional.

4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a las propuestas presentadas por los oferentes participantes, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal No. CJ-I-000027-19, emitido por la Dirección Jurídica, y en el Informe Técnico No. INF-I-000029-19, emitido por Crhistopher Guzmán, perito designado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-036-2019 de fecha 7 de agosto de 2019.

5. Una vez finalizadas las referidas evaluaciones, resultaron habilitadas para la apertura de sus Sobres B, las oferentes **OFICINA UNIVERSAL, S.A.**, y **SOLUCIONES GLOBALES JM, S.A.**, celebrándose este acto el día 20 de septiembre de 2019 a las 11:00 a.m., en presencia de este Comité y del Licdo. Juan Moreno Gautreaux, Abogado Notario Público para lo del Numero del Distrito Nacional, el cual ha instrumentado el Acta Notarial, refiriéndose a todos los pormenores suscitados.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13, modificada por la Resolución No. 009-18, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiendo a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2019-0013** para la adquisición de 30 Laptops para uso de la institución;

**CONSIDERANDO:** Que el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A para este proceso, fue celebrado el día 18 de septiembre de 2019 en presencia de este Comité de Compras y Contrataciones, al cual se presentaron siete (7) ofertas, desglosadas de la manera siguiente: **TCO NETWORKING S.R.L.**, **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.**, **OFICINA UNIVERSAL, S.A.**, **SOLUCIONES GLOBALES JM, S.A.** de manera física, y **GLOBAL TECH PROFESIONAL SOLUTIONS, S.R.L.**, **W.S.B. UNIVERSAL, S.R.L.** y **CENTRO EXPERT STE, S.R.L.**, a través del portal transaccional de compras;

**CONSIDERANDO:** Que luego de recibidas las ofertas, se procedió a evaluarlas en los aspectos legales y técnicos, generándose los informes No. CJ-I-000027-19 e INF-I-000029-19, ambos de fecha 19 de septiembre de 2019:

**a) Informe Legal:**

“Recomendaciones:

La evaluación legal en este proceso está basada en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia. En ese sentido, el Pliego de Condiciones Específicas ha establecido el criterio de evaluación bajo la modalidad “Cumple/ No Cumple”, lo cual resulta determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con el oferente que resulte adjudicatario, por lo que a continuación estableceremos los resultados obtenidos:

Luego de la presente evaluación podemos determinar que las empresas **TCO NETWORKING, S.R.L.**, **COMPU-OFFICE DOMINICANA S.R.L.**, **OFICINA UNIVERSAL S.A.**, y **SOLUCIONES GLOBALES JM, S.A.**, han cumplido con la presentación de todos los documentos legales exigidos y los mismos se encuentran acorde a la normativa vigente, por lo que califican para formalizar la contratación con nuestra institución, en caso de que uno o dos de estas oferentes resultasen

adjudicatarias, debido a que este proceso de contratación ha sido bajo la presentación de la oferta técnica por lotes.

Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal deberá complementarse con las evaluaciones técnicas para generar la recomendación de adjudicación de este proceso al Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**".

**b) Informe técnico:**

"De las ofertas recibidas para el Lote I y Lote II, se pueden tomar en consideración para habilitación en el proceso, las ofertas de **SOLUCIONES GLOBALES S.A Y OFICINA UNIVERSAL S.A**, ya que las mismas cumplen con lo requerido".

**CONSIDERANDO:** Que para la continuación del referido proceso, el día 20 de septiembre de 2019, fue celebrado el acto de apertura de la oferta económica recibida para los Lotes 1 y 2 del proceso, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, dándose a conocer los montos propuestos por los oferentes **OFICINA UNIVERSAL S.A. y SOLUCIONES GLOBALES S.A.** de la siguiente forma:

LOTE	OFERTA OFICINA UNIVERSAL, S.A.
1	RD\$1,335,925.20
2	RD\$2,287,908.80
<b>Total</b>	<b>RD\$3,523,834.00 (Sic)</b>

LOTE	OFERTA SOLUCIONES GLOBALES JM, S.A.
1	RD\$761,583.10
2	RD\$1,513,766.19
<b>Total</b>	<b>RD\$2,275,349.29</b>

**CONSIDERANDO:** Que los presupuestos establecidos por la institución en el numeral 1.3.1 del Pliego de Condiciones para este proceso, son los siguientes:

PROCESADOR/TAMAÑO	CANTIDAD	MONTO POR LOTE
<b>LOTE I</b> Computadora portátil con procesador intel i5, 14 pulgadas	20	<b>RD\$1,000,000.00</b>
<b>LOTE II</b> Computadora portátil con procesador intel i5, 15.6 pulgadas	10	<b>RD\$600,000.00</b>
<b>Total</b>	30	<b>RD\$1,600,000.00</b>

Quedando evidenciado que los montos propuestos en las ofertas económicas presentadas, sobrepasan el valor referencial presupuestado por la institución, por lo que es deber de este Comité, decidir respecto de este proceso ya que no existen propuestas que cumplan con los criterios de selección establecidos;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 93 del Reglamento 543-12 dispone que *la Entidad Contratante rechazará toda Oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier Oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos Pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de “subsannabilidad”;*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 103 del referido Reglamento establece que *la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia;*

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 establece en su Artículo 101 que las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare el procedimiento desierto;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No.340-06, establece que *toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados;* que en la especie, el contenido del presente acto justifica por sí mismo la decisión de declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios INDOTEL/CCC-CP-2019-0013;

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo II del citado artículo, establece que *si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos;*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06, establece que dentro de las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo se encuentra la [*...resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso*];

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo;

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precio INDOTEL/CCC-CP-2019-0013.

**VISTOS:** Los actos instrumentados por el Lcdo. Juan Moreno Gautreaux, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional, de fecha 18 y 20 septiembre de 2019.

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** desierto el proceso por Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2019-0013, para la adquisición de 30 Laptops para uso del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación de la presente resolución a los oferentes participantes **TCO NETWORKING, S.R.L., COMPU-OFFICE DOMINICANA S.R.L., OFICINA UNIVERSAL S.A., SOLUCIONES GLOBALES S.A., GLOBAL TECH PROFESIONAL SOLUTIONS, S.R.L., W.S.B. UNIVERSAL, S.R.L. y CENTRO EXPERT STE, S.R.L.**, así como su publicación en el Portal web de la institución y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) de septiembre del año dos mil nueve (2019).

Firmados:

Nelson José Guillén Bello  
**Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Pascal Peña-Pérez  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Betty Céspedes  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Paola Zeller  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**